

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P. MIÉRCOLES 23 DE DICIEMBRE DE 1981

Nº 19 470

CONTENIDO

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución Nº 105 de 10 de diciembre de 1981, por la cual se autoriza la celebración de Contrato de Préstamo en el extranjero, se adoptan otras medidas y se deroga la Resolución de Consejo de Gabinete Nº 91 de 12 de noviembre de 1981.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución Ejecutiva Nº 86 de 9 de diciembre de 1981, por el cual se mantiene en todas sus partes una Resolución dictada por el Ministerio de Comercio e Industrias y se condena en costas a la Empresa Schrader Camargo SA.

AVISOS Y EDICTOS

RESOLUCION DE GABINETE

AUTORIZASE LA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTAMO EN EL EXTRANJERO SE ADOPTAN OTRAS MEDIDAS

RESOLUCION DE GABINETE No. 105

(De 10 de Dic. de 1981)

Por la cual se autoriza la celebración de Contrato de Préstamo en el extranjero, se adoptan otras medidas y se deroga la Resolución de Consejo de Gabinete No. 91 de 12 de noviembre de 1981.

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acordar la celebración en el extranjero por la Nación, como prestataria, de un contrato de préstamo, hasta por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE DOLARES (U.S. \$180,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, con Lloyds Bank International Limited y ciertas otras entidades financieras como prestamistas; Lloyds Bank International Limited y ciertas otras entidades financieras como administradores; y Lloyds Bank International Limited, como agente, de acuerdo con los siguientes términos generales de referencia:

1.- MONTO DEL PRESTAMO: El monto del préstamo será hasta por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE DOLARES (U.S. \$180,000,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Este monto esta-

rá dividido en dos (2) tramos que sumados constituirán el monto total del préstamo:

TRAMO A: Los préstamos efectuados conforme a este tramo devengarán intereses a una tasa que se determinará tomando como referencia la tasa de oferta del mercado interbancario de Londres (LIBOR), según se describe más adelante. Los préstamos efectuados conforme a este tramo deberán representar al menos el 50% del monto total del préstamo.

TRAMO B: Los préstamos efectuados conforme a este tramo devengarán intereses a la tasa que se determinará tomando como referencia la tasa que resulte más alta entre: a) la tasa de interés ofrecida para depósitos a tres (3) meses en el Mercado Secundario de Certificados de Depósito emitidos en los Estados Unidos de América, o b) la tasa de interés preferencial para préstamos comerciales (PRIME RATE) en los Estados Unidos de América; según se describe más adelante.

2.- TERMINO DEL PRESTAMO: El préstamo será pagadero dentro de un plazo de ocho (8) años, con un período de gracia de pagos a capital de cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- PLAZO DE DISPONIBILIDAD: El

plazo de disponibilidad para el desembolso de los fondos del préstamo será de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato de préstamo.

4.- TASA DE INTERES: El tramo A devengará intereses a la tasa anual que resulte de sumar la tasa de interés ofrecida en el mercado interbancario de Londres (LIBOR), o en su lugar una tasa alternativa, para depósitos en dólares de los Estados Unidos de América a seis (6) meses plazo, según dicha tasa la determinen periódicamente los bancos designados en el contrato como "Bancos de Referencia para Préstamos en Eurodólares", más un diferencial que será de uno por ciento (1%) durante los primeros cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato y de uno u octavo por ciento (1 1/8%) durante los cuarenta y ocho (48) meses restantes de duración del préstamo.

El tramo B devengará intereses a la tasa anual que resulte ser la más alta de: a) la tasa de interés ofrecida para depósitos a tres (3) meses en el Mercado Secundario de Certificados de Depósito emitidos en los Estados Unidos de América, ajustada para reflejar el costo que representa el requisito de la reserva legal en vigor y las primas de seguro pagaderas al Federal Deposit

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA F.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Minima: 6 meses. En la República: B. 18.00
En el Exterior B.18.00
Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00

NUMERO SUELTO: B.0.25

TODO PAGO ADELANTADO

Insurance Corporation de los Estados Unidos de América, o, b) la tasa de interés preferencial para préstamos comerciales en los Estados Unidos de América (PRIME RATE) que anuncien los bancos designados en el contrato como "Bancos de Referencia para Préstamos Domésticos", más un diferencial que será de siete octavos del uno por ciento (7/8 del 1%) durante los primeros cuarenta y ocho (48) meses contados desde la fecha de la firma del contrato y de uno por ciento (1%) durante los restantes cuarenta y ocho (48) meses de duración del préstamo.

Los intereses serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días y serán pagaderos en la Fecha de Ajuste de Interés, según dicha expresión se define en el contrato.

5.- COMISION DE COMPROMISO: Una comisión de compromiso de cero punto cinco por ciento (0.5%) anual, sobre los fondos no desembolsados del préstamo, calculada sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días la cual comenzará a devengarse sesenta (60) días después de la fecha del contrato.

6.- COMISION DE MANEJO: Una comisión de manejo de siete octavos del uno por ciento (7/8 del 1%) sobre el monto total del préstamo, pagadera una sola vez, cuarenta y cinco (45) días después de la firma del contrato de préstamo, o en la fecha del desembolso inicial del préstamo, lo que ocurra primero.

7.- COMISION DE AGENCIA: Una comisión de agencia por la suma de Ochenta Mil Dólares (U.S. \$80,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, pagadera en la fecha del desembolso inicial del préstamo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Viceministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto al Embajador de Panamá ante los Estados U-

nidos de América, para que suscriba el contrato de préstamo a que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución y demás documentos o acuerdos que fuesen necesarios para la obtención del financiamiento antes mencionado, y para que incluyan en dicho contrato y demás documentos todos los acuerdos, modalidades y convenios que a juicio de dichos servidores públicos fuesen necesarios o convenientes incluir conforme a las normas y prácticas que a su juicio sean prevalencias para este tipo de préstamos.

ARTICULO TERCERO: Incluir en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar el principal, los intereses, comisiones y cualesquiera otras cantidades pagaderas a cargo de la Nación de conformidad con lo que se establece en el contrato que se acuerda por medio de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Facultar al Cónsul General de la República de Panamá en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en su carácter de Agente Oficial de la República de Panamá, establecido en dicha ciudad para que cumpla una misión de orden principalmente económica y administrativa y para que reciba dentro de su jurisdicción, en nombre y representación de la República de Panamá, traslados, emplazamientos, notificaciones y requerimientos concernientes a cualquier juicio, proceso o demanda contra la República de Panamá, en dicha jurisdicción en relación al contrato de préstamo que se autoriza mediante la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: El préstamo a que se refiere esta Resolución ha recibido el concepto favorable de la Comisión Financiera Nacional.

ARTICULO SEXTO: Derógase en todas sus partes la Resolución de Consejo de Gabinete No. 91 del 12 de noviembre de 1981, publicada en la Gaceta Oficial No. 19,446 de 18 de no-

viembre de 1981.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la Ciudad de Panamá a los 10 días del mes diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

fdo. Aristides Rojo -- Presidente de la República.

Ricardo Dela Espriella Vicepresidente de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
fdo. Jorge Eduardo Ritter

El Ministro de Relaciones Exteriores,
fdo. Jorge Illueca

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
fdo. Rogelio Fábrega Zarak

La Ministra de Educación,
fdo. Susana Rícha de Torrijos

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
fdo. Alfredo Oranges B.

El Ministro de Comercio e Industrias,
fdo. Arturo D. Melo

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
fdo. Oydén Ortega D.

El Ministro de Obras Públicas,
fdo. Tomás G. Altamirano D.

El Ministro de Salud,
fdo. Jorge Medrano

El Ministro de Vivienda,
fdo. Abel Rodríguez

El Ministro de Planificación y Política Económica,
fdo. Ernesto Pérez Balladares

fdo. Ricardo A. Rodríguez
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**DANSE UNAS AUTORIZACIONES**

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE COMERCIO E

INDUSTRIAS
RESOLUCION EJECUTIVA No. 86
PANAMA, 9 DE DIC. de 1981.

CONSIDERANDO:
En la demanda de indemnización interpuesta por INTERCARIB, S.A., con-

tra SCHRADER CAMARGO, S.A., por la supuesta modificación unilateral y negativa de prórroga de la relación de representación y la demanda de reconvencción interpuesta por SCHRADER CAMARGO, S.A., contra INTERCARIB, S.A., por considerar que posee justa causa para negarse a prorrogar el Contrato, el Ministerio de Comercio e Industrias, a petición del Apoderado Legal de INTERCARIB, S.A., expidió la Resolución No. 3, de 4 de febrero de 1981, la cual resuelve:

1- CONDENAR a la empresa SCHRADER CAMARGO, S.A., a pagar a la empresa INTERCARIB, S.A., dentro de un plazo no mayor de tres (3) meses y en efectivo, la suma de SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON OCHENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/75,640.87), por haber modificado y negarse a prorrogar, sin justa causa, el contrato existente entre ellos;

2- NEGAR la demanda de reconvencción mediante la cual SCHRADER CAMARGO, S.A., solicita autorización para no prorrogar el contrato de representación o agencia que tiene celebrado con INTERCARIB, S.A., por no existir justa causa para ello;

3- CANCELAR el registro del contrato celebrado entre SCHRADER CAMARGO, S.A., e INTERCARIB, S.A., el cual fue reconocido por este Ministerio mediante Resolución No. 699 de 15 de septiembre de 1975 e inscrito en el Departamento de Comercio, Sección de Registro Comercial al Tomo 2, Folio 65, Asiento 80, el día 22 de septiembre de 1975.

Notificada la resolución en mención a los Apoderados Legales de ambas empresas, interpusieron Recurso de Apelación en tiempo oportuno ante el Órgano Ejecutivo.

La persona jurídica denominada INTERCARIB, S.A., solicita en su alzada que el tribunal decretela condena en costas en contra de SCHRADER CAMARGO, S.A., debido a que como contrademandante solicitó autorización para negarse a prorrogar el contrato, por tener justa causa a su favor, según establece el Artículo Sexto del Decreto de Gabinete No. 344, de 31 de octubre de 1969.

Por otra parte, la demandada y contrademandante a su vez, solicita que se dicte un fallo más consono con la realidad procesal y en consecuencia, se absuelva a la misma de los cargos de la demanda y se dé por terminado el contrato.

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN JURÍDICA.

A esta altura del proceso, se trata de resolver si le asiste o no la razón a la Empresa SCHRADER CAMARGO, S.A., en su solicitud de autorización para negarse a prorrogar el Contrato, con la consecuente cancelación del mismo por concurrir las justas causas, para subsiguientemente hacer valer o no, la pretensión de INTERCARIB, S.A., sobre la demanda de indemnización y la condena en costas.

El planteamiento de SCHRADER

CAMARGO, S.A., en cuanto al daño que le produjo INTERCARIB, S.A., con la demanda presentada traería por consecuencia el desconocimiento del agente, representante y/o distribuidor, para demandar a la sociedad con la cual trabajan cuando ésta unilateralmente revoca o modifique un contrato, pues estaría incurriendo en una causal justa de cancelación o desaprobación de prórroga de contrato.

La situación planteada por SCHRADER CAMARGO, S.A., de ninguna manera puede asimilarse al Ordinal e) del Artículo 60, del Decreto de Gabinete No. 344 de 1969.

A fojas 8 y 9 del expediente reposa la carta GER-183-79 de 14 de diciembre de 1979, dirigida a INTERCARIB, S.A., por SCHRADER CAMARGO, S.A., en la cual expresan lo siguiente:

"El contrato vigente entre nuestras compañías no ha expirado aún, aunque la inminente terminación del período de cinco años, pactado en el mismo, hace necesario tomar una decisión sobre su eventual prórroga o cancelación.

La dificultad que hemos encontrado en nuestras conversaciones hasta el momento se basa en que nosotros les hemos solicitado, para el nuevo contrato, una disminución sustancial de sus honorarios, que ustedes han considerado como inaceptable.

Ustedes nos han expresado sus dudas relativas a la conveniencia de intervenir a nuestro favor en los contratos que se están promoviendo actualmente, ya que ustedes no están seguros de cuál será el desenlace final de nuestras negociaciones y temen por lo tanto que en el caso de no llegar a un nuevo acuerdo, los esfuerzos que ustedes pudieran hacer en nuestra ayuda, quedarán sin su debida remuneración.

Nosotros hemos propuesto, para solucionar el impasse, que pactemos comisiones fijas de antemano, por los contratos que se están promoviendo en la actualidad y que estas comisiones sean respetadas independientemente de si se prorroga nuestro contrato y de las condiciones de tal prórroga."

Posterior a esta carta, INTERCARIB, S.A., respondió a SCHRADER CAMARGO, S.A., visible a fojas 16 y 17 del expediente, en la siguiente forma:

"Para empezar deseamos reiterar a Uds., nuestro deseo e interés por la prórroga del contrato vigente.

Con relación a su atenta carta del 14 de diciembre de 1979 No. GER-183-79, deseamos expresarles lo siguiente:

No hay razón alguna para desmejorar las condiciones del contrato existente en vista de que hemos venido laborando como vuestros representantes con el mismo empeño de siempre, prueba de ello es el respaldo que estamos dando a SCHRADER Camargo, S.A., en la actual licitación de DMA por Silos en la cual Uds., fueron introducidos por InterCarib, S.A., para participar como Subcontratistas conjuntamente

te con Read International de Birmingham, Alabama en la propuesta de Construcciones Arias, S.A., además...

Lamentamos que para la licitación No. 339-79 del ITHB fuémos informados por ustedes cuando la propuesta ya había sido presentada, pues nos hubiera gustado cooperar y asesorarles, además de firmar la propuesta de Uds., tal como lo establece nuestro contrato de representación. Las gestiones para este contrato fueron desde su inicio realizadas aisladamente por Uds., sin solicitar nuestra participación.

Comprendemos que la situación del país en estos momentos es difícil para los negocios y que se sienten afectados al igual que la inmensa mayoría de las empresas en Panamá, pero esta situación no es permanente ya que Uds., reconocen nuestra magnífica cooperación, confiamos en que el actual contrato será prorrogado tal como está."

Una vez que ha quedado demostrado en este juicio que la empresa SCHRADER CAMARGO, S.A., modificó unilateralmente el contrato existente entre ellos e INTERCARIB, S.A., se negó a prorrogar el mismo y no demostró tener a su favor las justas causas previstas en el Artículo Sexto del Decreto de Gabinete No. 344, de 31 de octubre de 1969, resulta procedente en su contra, la condena al pago de la indemnización establecida en el Artículo 50, del Decreto en mención, así como la condena en costas contemplada en el último párrafo del Artículo Noveno.

Por todas las consideraciones que anteceden,
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

MANTENER, en todas sus partes la Resolución No. 3, de 4 de febrero de 1981, dictada por el Ministerio de Comercio e Industrias y CONDENAR en costas a la Empresa SCHRADER CAMARGO, S.A. Las costas se fijan en B/7,564.09.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dr. ARISTIDES ROYO S.
Presidente de la República

ING. ARTURO MELO S.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO No. 40
REPUBLICA DE PANAMA PROVINCIA DE HERRERA, DISTRITO DE OCU, CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU:

HACE SABER:

Que, el señor ANTONIO CHAN, varón panameño, mayor de edad, natural y vecino de este distrito y con residencia en esta población, con cédula de identidad personal No. 7-46-803 en su pro-

pío nombre y en representación de su persona ha solicitado a este despacho que se le ADJUDIQUE A TÍTULO DE PLENA PROPIEDAD, en concepto de venta un lote de terreno Municipal ubicado dentro de las Áreas y Ejidos de la población y se encuentra alindado así:

NORTE: Predio del señor Arcadio Berto Castillero, y mide 38,22 M.L. en línea quebrada.

SUR: Predio del señor Joaquín Medrano y mide 36,70 M.L. en línea quebrada.

ESTE: Avenida Central y mide 10,73 en línea quebrada.

OESTE: Predio del señor Antonio Chan y mide 10,04 M.L. en línea quebrada. Que hace un total de (359,33).

Con base a lo que dispone el Artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 2 de fecha 24 de abril de 1975, se fija el presente Edicto en lugar visible de la secretaría por término de 15 días hábiles para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Oci, 23 de febrero de 1981.

JUVENCIO RODRIGUEZ R.
Alcalde Municipal del Distrito

RUTH MARIA UREÑA P.
Secretaría

L-018426
(Única Publicación)

EDICTO No. 41
REPUBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE HERRERA, DISTRITO DE OCU, CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE OCU;

HACE SABER:

Que, el señor ANTONIO CHAN, panameño mayor de edad, natural y vecino de este distrito y con residencia en esta población con cédula de identidad personal No. 7-46-803, en su propio nombre y en representación de su persona ha solicitado a este Despacho que se le ADJUDIQUE A TÍTULO DE PLENA PROPIEDAD, en concepto de venta un lote de terreno Municipal ubicado dentro de las Áreas y ejidos de la población y se encuentra alindado así:

NORTE: Predio del señor Arcadio Berto Castillero, y mide 26,29 M.L. en línea quebrada.

SUR: Joaquín Fernando Medrano y mide 24,80 M. L. en línea quebrada.

ESTE: Predio del señor Antonio Chan y mide 10,04 M.L. en línea quebrada.

OESTE: Avenida Sur y mide 8,12 M.L.; dicho terreno hace un total de

DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y SIETE DECÍMETROS (227,67).

Con base a lo que dispone el Artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 2 de fecha 24 de abril de 1976, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la secretaría por el término de 15 días hábiles para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Oci, 23 de febrero de 1980

JUVENCIO RODRIGUEZ R.
Alcalde Municipal del Dto.

RUTH MARIA UREÑA P.
Secretaría.

L-018427
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado RICAURTE ENRIQUE GEENZIER SOSSA, se ha dictado un auto que en su propia fecha y parte resolutive, dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA. Chitré seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

Por lo tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA

Que también son herederas del finado RICAURTE ENRIQUE GEENZIER SOSSA, conjuntamente con las herederas ya reconocidas en el auto de fecha 27 de julio de 1981, SOFIA TELLO DE GEENZIER, como esposa; y LUISA SOFIA GEENZIER DE SITTON, como hija del causante, respectivamente.

COPIESE Y NOTIFIQUESE. El Juez (Ido.) Licio, Jorge Donado Ramos. Por el Secretario (Ido.) Elisa G. de García, Oficial Mayor."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible del Tribunal, por el término de Ley, hoy nueve (9) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981), y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

(Ido.) Licio, Jorge Donado Ramos.

El Secretario,
(Ido.) Esteban Poveda C.

Lo anterior es fiel copiado su original Chitré, 9 de octubre de 1981

ESTEBAN POVEDA C.
Secretario.

L-150895
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 5

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) JOSE MANUEL LOPEZ FERNANDEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado mecánico, residente en este distrito, con cédula de identidad personal número 8-11-878 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado CALLE 5a, GUADALUPE del barrio, Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos lindes y medidas son los siguientes:
NORTE: Emiliana Ortega con 28,86 mts.
SUR: Calle 5a, Guadalupe con 29,40 mts.
ESTE: Calle 4ta, Guadalupe con 33,52 mts.
OESTE: Micaela Rodríguez con 33,95 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Novecientos setenta y dos metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados (972,57 M2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de enero de mil novecientos setenta y siete.

EL ALCALDE

(Fdo.) ROBERTO A. MORENO V.
DIRECTOR DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL
(Fdo.) TOMÁS RICARDO MARINO H.
(L018026)

Única Publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 503

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) JAEN QUINTERO MARCELINA (DE), mayor de edad, casada, en 1967, ama de casa, con residencia en Vereda a la Calle del Nance No. 399, portadora de la cédula de identidad personal No. 23-998, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho

que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Vereda a la Calle El Nance del barrio, Corregimiento de Guadalupe, donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Zanja Pluvial con 13,72 mts.
SUR: Predio de Gerardo Sánchez con 25,59 mts.

ESTE: Terreno Municipal con 41,45 mts.

OESTE: Predio de Alejandro Maure con 23,95 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: 713,195 setecientos trece con ciento noventa y cinco centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), personas que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

EL ALCALDE:

(Fdo.) GASTÓN G. GARRIDO G.

director del Depto. de Catastro Municipal

(Fdo.) Félix De La Cruz

(L 18491)

Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
OFICINA REGIONAL DE PANAMA

EDICTO No. 8-065-81.-

El Suscrito Funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de PANAMA, al Público:

HACE SABER:

Que el señor (a) MARIA ROSARIO GIL DE GPACIA vecino (a) del Corregimiento de CHILIBRE distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 9-18-417 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-128, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la finca No. 6420, inscrita al Tomo No. 206, Folio No. 252 y de Propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial de 0 Ha. - 1,570,44 M², ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, provincia de PANAMA Comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de Acceso hacia otros lotes.

SUR: Resto de la finca 6420 - Tomo 206 - Folio 252.

ESTE: Vereda

OESTE: Calle de acceso hacia otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de PANAMA y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los Tres (3) días del mes de Diciembre de 1981.

ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-HOC

LUIS A. PINZON
Funcionario Sustanciadador

(L-018269)

Única Publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA
CHORRERA

EDICTO No. 215

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) ROSA MARIA SÁMANIEGO DE VERGARA, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, residente en Bajo Grande, Corregimiento Santa Rita No. 6019, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 7-9-625, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Vereda a la Calle 43 Sur de la barriada, corregimiento Guadalupe donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Vereda, con 11,00 Mts.

SUR: Resto de la finca 58848, F. 266.

T. 1358 ocupado por Angel Benito Choo con 10,95 Mts.

ESTE: Resto de la finca 58848, F. 266.

T. 1358. Ocupado por Daisy E. Rodríguez y Delsy E. Rodríguez en Rep. con 36,83 mts.

OESTE: Resto de la finca 62452, F. 444.

T. 1512. Ocupado por Celestina Vergara con 37,06 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Cuatrocientos cuatro metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados (404,80 M²).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del acuerdo municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entregúesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico

de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de octubre de mil novecientos ochenta y uno.

EL ALCALDE

(Fdo.) Prof. Bienvenido Cárdenas

(Fdo.) Sra. Marina Mora

Jefe del Depto. de Catastro

Encargada

(L 150576)

Única Publicación

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL ZONA 5-CAPIRA.

EDICTO DRA 159-DRA-81

Que el Suscrito Funcionario Sustanciadador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) AGUEDA LASSO DE GARCES, vecino (a) del Corregimiento de LAJAS, Distrito de Chame, portador (a) de la Cédula de Identidad Personal No. 8-15-648, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-341-81 la adjudicación a Título Oneroso de 2 has. 9339,36 metros, cuadrados, ubicados en San José, Corregimiento de San José, Distrito de San Carlos, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Río Lajas y terreno de José del Carmen Calderón.

Sur: Terreno de Teodoro Mendoza, camino hacia S. Carlos y a Chame.

Este: Terreno de José del Carmen Calderón y camino hacia S. Carlos y Chame.

Oeste: Río Lajas y Tierra Nacional.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 9 de diciembre de 1981.

Algis Barrios

Funcionario Sustanciadador

María Elena Batista Román

Secretaria Ad-Hoc.

(L18438)

Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL No. 5 CAPIRA
EDICTO No. 104-DRA-81
El Suscrito Funcionario Sustancia

dor de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) Gloria Esther Tejada Rodríguez, vecino(a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-086, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 2622, inscrita a Tomo No. 177 Folio No. 240 sección de la propiedad y de la propiedad de la Nación, con una superficie de 0 Has. 1,456.61, metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Terreno de Encarnación Vergara y Ceferina Zerna de Russel

Sur: Terreno de Edita Segura

Este: Terreno de Ceferina Zerna de Russel

Oeste: Camino al Río Aguacate y a la C.A.A.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 17 del mes de Julio del año 1981.

ALGIS BARRIOS
Funcionario Sustanciador

Soffa C. de González
Secretaria Ad-Hoc.
(L18439)
Única publicación.

AVISO

"Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público que el señor JUAN MIGUEL COLMAN TEJADA le ha comprado a la señora ILLUMINADA ESPERANZA MEDINA MEDINA la Abarrotería Any, la cual está ubicada en la Avenida Eloy Alfaro No. 7-30.
(L. 150751)
1ra. Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Yo, Lupericio Ladrón de Guevara, varón panameño, mayor de edad, viudo, comerciante, con residencia en Plaza San Isidro, ciudad de Soná, Dto. de Soná, Provincia de Veraguas y portador de la cédula de identidad personal #9-AV-15-248 en mi condición de Presidente y Representante Legal de CIA. SONAEMA DE INVERSIONES S.A., sociedad inscrita al tomo 843, folio 308, asiento 100,961-C de la Sección de Per-

sona Mercantil del Registro Público, por este medio hago constar que, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la Sociedad que represento, he vendido por contrato de fecha 20 de noviembre de 1981, al Sr. Mario César Aguila Cornejo, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante industrial, residente en esta misma ciudad y portador de la cédula de identidad personal #9-83-2128, el establecimiento denominado "Molino El Cobre" ubicado a orillas del río Cobre, Dto. de Soná, que ampara la Licencia Industrial #481 de 6 de noviembre de 1972, inscrita al tomo 1, folio 404, Asiento 1, de la Sección de Registro Comercial.

De esta manera doy cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio. Lupericio L. de Guevara.
Céd. 9-AV-15-248.
Soná, diciembre 15 de 1981.

L 177822

1ra. Publicación

AVISO

Por medio del presente aviso y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que por medio de la escritura pública número 13,228 de 3 de diciembre de 1981, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he vendido a Anabella Chen Aimanza el establecimiento comercial denominado Jardín Anabella, ubicado en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, el cual se encuentra amparado bajo la Licencia Comercial tipo "B" número 9,944. José Ernesto Chen
Céd. 9-42-863.
L 150828

(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Directora General de Comercio a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad DAYAN HERMANOS, S.A.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente EDICTO, comparezca por sí o por medio de apoderados a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación de la marca de comercio "OLEG CASSINI" propuesta por OLEG CASSINI Y OLEG CASSINI INC. a través de la firma ARIAS, FABRECA Y FABRECA, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho de A-

sesoría Legal y del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy dos (2) de diciembre de 1981 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.
LICDA. GEORGINA I. DE PEREZ
DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO
LICDO. RICARDO MARTIN I.
Secretario ad-hoc.
L 150582

1ra. Publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, informamos que mediante Escritura Pública No. 871 de 4 de diciembre de 1981 de la Notaría Segunda del Circuito de Colón, obtuvimos en compra el negocio denominado "JOYERIA Y MUEBLERIA CENTRAL" ubicada en Calle 9 y 10 Central No. 9,123.
Colón, 7 de diciembre de 1981.
CANDIDO ALVAREZ
RODRIGUEZ
Céd. N-14-665
(L 090264)

1ra. Publicación

EDICTO NUMERO 42
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,
HACE SABER:

Que el señor (a) ORMAN BENEFICTO LINNIS B. Soltero, con cédula de identidad personal No. 6-5-1, con residencia en Carrasquilla No. 452 No. 20, obrero en la Zona del Canal, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de pleno derecho, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Las Haras del Barrio Colón corregimiento de este distrito, donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Ida de Sedas Reyna con 14,00 mts.

SUR: Predio de la Calle Pedro A. Lasso con 14,00 mts.

ESTE: Predio de Eucitides Barrios con 30,00 mts.

OESTE: Terreno Municipal con 30,00 mts.

Area total del terreno cuatrocientos veinte metros cuadrados con cero centímetros cuadrados (420,00 mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1967, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez

(10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, cinco de Febrero de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde
(Fdo.) Licio, Edmundo Bermúdez

El Jefe del Dpto. de catastro
Municipal

(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez

L-150569
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario de Interdicción que promueve SUSANA MARIA ESQUIVEL ZAMORA, IRMA AURA HALPHEN ESQUIVEL DE MIRELES Y EDNA CECILIA HALPHEN ESQUIVEL DE MORENO contra DELMIRA ELOISA ESQUIVEL Y MINISTERIO PUBLICO, se ha dictado la siguiente resolución: "JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI-DAVID, veinte (20) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

Se admite la demanda de INTERDICCION que promueve SUSANA MARIA ESQUIVEL ZAMORA, IRMA AURA HALPHEN ESQUIVEL DE MIRELES Y EDNA CECILIA HALPHEN ESQUIVEL DE MORENO contra DELMIRA ELOISA ESQUIVEL Y MINISTERIO PUBLICO.

En consecuencia, se ordena nombrar al Licio, RAFAEL ALBERTO SANTAMARIA, defensor de la demandada Delmira Eloisa Esquivel.

Córrase traslado de la presente demanda al demandado, representado por el Licio, Rafael Alberto Santamaría, en calidad de defensor y al Fiscal de Turno del Circuito de Chiriquí, por un término de diez (10) días, con apercibimiento en cuanto al demandado representado por el Licio, Santamaría se refiere, que de no hacerlo así, se seguirá el juicio con los estrados del tribunal y después de decretada la rebeldía, no podrá ser oído hasta tanto pague multa de cinco balboas (B/.5.00) a favor de las demandantes.

También se ordena emplazar a los que tengan derecho a provocar la interdicción para que se hagan parte de este juicio si a bien lo tienen.

Ordenar que se fije el edicto de que trata el Artículo 1402 del Código Judicial;

Tener al Licio, Rafil Trujillo Miran-

da, apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido. Notifíquese: (Fdos.) Mosquera - Ade R. S. "Sria. Int".

Y, para notificar a los interesados, la resolución anterior, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), por un término de diez (10) días.

DAVID, 23 de noviembre de 1981

(Fdo.) Guillermo Mosquera P.
Licio, Guillermo Mosquera P.,
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) Aurora de Rodríguez
Aurora de Rodríguez,
Secretaría Int.

L 150599
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, EMPLAZA :

A MARGARITA PRESCOTT RAYO, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezca al juicio de divorcio que le ha propuesto POLIVAR EDUARDO CONCEPCION CASTILLO.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete (27) de octubre de mil novecientos ochenta y uno (1981), por el término de diez (10) días.

David, 27 de octubre de 1981.

(Fdo.) Guillermo Mosquera P.
Licio, Guillermo Mosquera P.,
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Aurora de Rodríguez
Aurora de Rodríguez,
Secretaría ah hoc.

L 189402
Única publicación.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO No. 259

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el Señor (a) CARLOS JULIO WALTERS SALINAS, Varón, Paname-

ño, Mayor de Edad, con residencia en Urbanización La Rivera #40 Calle Ira. Ced: No. 8-90-81, en representación de su primo HECTOR MOREIRA ZUNIGA, Varón, Panameño, Menor de Edad, Es-tudiante, en su propio nombre ven-representación de SU PRIMO ha solicita-do a éste Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concep-to de venta un lote de Terreno Municipi-pal Urbano localizado en el lugar deno-minado Calle O. Oeste Manuel Jaén, del barrio BALBOAS CORREGIMIENTO distinguido con el Número y cuyos lín-deros y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE O, OESTE MANUEL JAEN CON 18,17 mts.

SUR: PREDIO DE MERCEDES AVI-LES DE GORTIER CON 12,26 mts.

ESTE: PREDIO DE JOSE GUILLER-MO MENDOZA CON 40,30 mts.

OESTE: CALLE 28 SUR. CON 38,66 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO QUI-NIENTOS NOVENTAY SIETE METROS CUADRADOS CON CIENTO CINCO CENTIMETROS (597,105) M2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de te-rreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho pla-zo o, término pueda oponerse la perso-na o, personas que se encuentren afec-tadas.-

Entréguesele sendas copias del pre-sente Edicto al interesado, para su pu-blicación por una sola vez en un periód-ico de gran circulación y en la Gace-ta Oficial.

La Chorrera, 17 de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

EL ALCALDE,
(fdo) Licio, Edmundo Bermúdez.
Directora del Dpto. de Catastro Mpal.
(fdo) Luzmila A. de Quirós.

L 018276
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA
DIRECCION REGIONAL #5
CAPIRA.
EDICTO # 160 DRA-81

El Suscrito Funcionario Sustancia-dor de la Dirección Nacional de Refor-ma Agraria, en la Provincia de Pana-má al público.

HACE SABER:

Que el Señor (a) AQUILINO MENDO-ZA CHAVEZ, vecino (a) del Corregi-miento de CABECERA, Distrito de A-BRAJAN ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, median-te solicitud No. 8-0458, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca No. 2622, ins-crita a Tomo No. 117 Folio No. 240, sección de la propiedad y de la propie-dad de la Nación, con una superficie de

0 Has. - 1002.80 M2., metros cuadrados, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAJAN, de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: TERRENOS DE DIEGO GONZALEZ Y MANUEL SANCHEZ
SUR: TERRENO DE CRESCENCIO SAENZ Y SERVIDUMBRE ANVO. CHORRILLO

ESTE: TERRENO DE MANUEL SANCHEZ Y SERVIDUMBRE ACARRETERA NUEVO CHORRILLO.

OESTE: TERRENOS DE LA IGLESIA ASAMBLEA APOSTOLICA.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ARRAJAN, y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este EDICTO, tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 9 del mes de diciembre del año 1981.

ALGIS BARRIOS
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
María Elena Batista
Secretaría Ad-Hoc.
L 18440
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO NUMERO 332

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) BERNABELA R. DE QUIROS, panameña, mayor de edad, mujer, residente en este Distrito, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-107-731.- en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE LA MITRA del Barrio CORREG. DE GUADALUPE Corregimiento de de este Distrito, donde HAY UNA CASA distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes.

Norte: TERRENO MUNICIPAL CON 27.66 metros.-

Sur: PREDIO DE DOMITILA DE GRACIAS DE SALAS CON 27.73 metros
Este: CALLE LA MITRA CON 16.47 metros.

Oeste: CALLE LA ESCUELA CON 16.88 metros.

Área total del terreno CUATROCIENTOS SESENTA Y UN METROS CON SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS.- (461.79).

Con base a la que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez

(10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 29 de junio de mil novecientos setenta y dos.

El Alcalde

(fdo. Temístocles Arjona V.

El Jefe del Depo. de Catastro

Municipal

(fdo. EDITH DE LA C. DE RODRIGUEZ

L 18434

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 50

El Suscrito, Juez primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio;

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ISAAC MELAMED AARON, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutoria es del tenor siguiente:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, Santiago, trece (13) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

VISTOS:

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Primero que se encuentra abierta en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó ISAAC MELAMED AARON, desde el día 23 de marzo de 1981, fecha de su defunción. Segundo: Que es su heredero sin perjuicios de terceros MOISES MELAMED TUÑON, en calidad de hijo del causante. Tercero: Que comparezcan a la intestada, todas las personas, que tengan interés en ella. Ordena, que se fijen y publiquen los Edictos Emplazatorios de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; Se tiene como parte al Fisco Nacional, para que en su oportunidad liquide los impuestos de asignaciones hereditarias.

Cópiase, notifíquese y cúmplase. El Juez, (fdo.) Lcdo. RAUL A. NUÑEZ CARDENAS, El Secretario, (fdo.) Luis Estrada Portugal".

Por tanto, para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve (19) de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), y copias de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación conforme a la Ley.

El Juez,

(fdo.) Lcdo. Raúl A. Núñez Cárdenas

El Secretario,

(fdo.) Luis Estrada Portugal

L-150892

(Única publicación)

EDITORIA RENOVACION. S. A

EDICTO NUMERO 1359
EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que la señora Amparo Collins Quintero, mujer, panameña, mayor de edad, residente en esta ciudad, con cédula de I.P. No. 4-5-4551, auxiliar de enfermería en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de propiedad un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Coco del barrio Correg. El Coco Corregimiento de El Coco de este Distrito o ciudad cabecera donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno Municipal, con 30.00 Mts.

SUR: Terreno Municipal, con 30.00 Mts.

ESTE: Terreno Municipal, (Barranco), con 20.00 Mts.

OESTE: Carretera Internacional con 20.00 Mts.

Área Total del terreno: Seiscientos metros cuadrados.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de diciembre de mil novecientos setenta.

El Alcalde,

(fdo.) Temístocles Arjona Vega.

(fdo.) Félix R. De la Cruz A.

El Jefe del Catastro Municipal,

AVISO

Al público en general demás interesados, se les hace saber que la sociedad denominada COMERCIAL MADERERA, S.A., ha vendido el establecimiento comercial de venta de maderas y materiales de construcción ubicado en Vía España y Calle Novena, Parque Lefevre, Ciudad de Panamá a la sociedad denominada COMASA DE RIO ABAJO, S.A. a partir del 1º de septiembre de 1981, para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá 1º, de septiembre de 1981

L150600

2a. Publicación.